

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.730)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Falcón; quien manifiesta sobre la problemática de la negativa a admitir motos por parte de los dueños y/o responsables en las playas o cocheras de estacionamiento en la ciudad de Rosario.

Considerando: Que, la asignación de una parte de la superficie para la guarda y custodia de ciclomotores en las playas de estacionamiento que se encuentran funcionando en la ciudad de Rosario, reportaría amplios beneficios en relación a la seguridad de los peatones que circulan por las aceras y a la preservación de los rodados, entre otros.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 24.240 y sus modificatorias, con la implementación de éste proyecto sería conveniente la incorporación con un cartel indicador, en el que debe transcribirse una leyenda de manera clara y visible que dé aviso sobre la posibilidad de estacionar ciclomotores.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 7.462, la cual establece requisitos para el funcionamiento en el interior de las cocheras, donde deberán medirse y numerarse los espacios destinados a la ubicación de los vehículos en forma conveniente y correlativa, no debiendo exceder en cantidad mayor su guarda que la de los espacios habilitados de acuerdo con su capacidad de estacionamiento, al tiempo que deberá colocarse un cartel que consigne las tarifas en vigencia y demás cuestiones vinculadas a la de edificación.

Que, también las playas deben contar con un seguro total contra robo, incendio y cualquier daño que pudiese atentar contra la seguridad e integridad en los vehículos que se estacionan, debiendo además exhibirlo en carteles ubicados en lugares visibles cerca de la entrada según Ordenanza Municipal N° 8.176.

Que, nos parece conveniente traer a este proyecto el siguiente fallo el que establece lo siguiente: *"debe hacerse una distinción entre las disposiciones que dicta la Municipalidad, en ejercicio del poder de policía que le corresponde, estableciendo los requisitos para la habilitación de los garajes y las normas que reglan el contrato de depósito, que emana de la legislación de fondo; pues aquí se advierte la coexistencia de dos órdenes de intereses que se alternan: en el uno los intereses privados y en el otro el interés público"*. (C.N.Com., Sala B, Febrero 26-1990). ED, 142-446.

Que, de acuerdo a la cuestiones vinculas a las playas o cocheras, el Concejo Municipal tiene la potestad de dictar disposiciones en la temática y el Departamento Ejecutivo Municipal tiene el poder de policía para obligar al cumplimiento de todas las disposiciones que se encuentran vigentes. Encontrándose en la esfera de lo público y en contraposición al interés privado cuando hay un acuerdo de voluntades entre un propietario o tenedor legítimo de un vehículo y un empresario o garajista que le alquila un espacio físico para que lo guarde bajo la vigilancia del responsable del garaje, pudiendo el dueño o poseedor retirarlo cuando lo desee, a cambio de un precio, que puede ser mensual, diario o por horas según el tiempo por el cual se contrate.

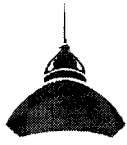
Que, de acuerdo a todo lo relatado es necesario adaptar la normativa vigente para que prevea este tipo de situaciones, teniendo en cuenta que los propietarios de las motocicletas es la parte más débil de esta relación, y fundamentalmente que el Estado Municipal tiene injerencia de forma directa en la temática.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase y agréguese de manera que se respete el ordenamiento normativo de la Ordenanza Municipal N° 7.462, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Destínese como mínimo un 5 % y como máximo un 10 % de los boxes de los estacionamientos por hora de la ciudad, para la guarda y custodia de motocicletas; no pudiendo ser en ningún



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



caso menor a 2 boxes. La regulación de acuerdo a las dimensiones y zonas se hará a través de la reglamentación de la presente.

Art. 2°.- El precio que deberá abonar el usuario deberá ser proporcional al espacio utilizado para su estacionamiento.

Art. 3°.- Será obligatorio la exhibición de un cartel de 30x30 en el ingreso y/o acceso de las cocheras o playas de estacionamiento el que deberá contener una leyenda que indique la cantidad mínima de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la presente y el precio por cada motocicleta.

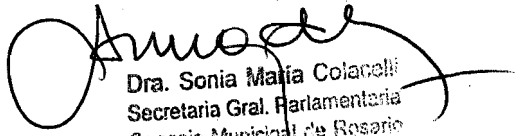
Art. 4°.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir de los 120 días de su aprobación.

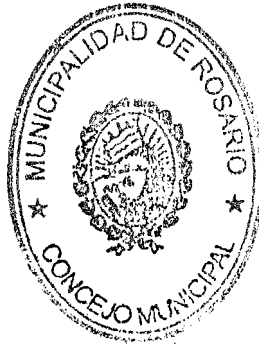
Art. 5°.- Todo lo que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza, quedará sujeto a Reglamentación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

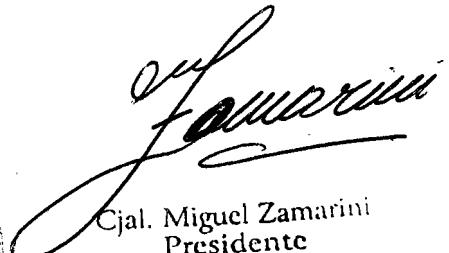
Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus consideraciones, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 16 de diciembre de 2010.-

CM 113
REALIZÓ bni
Vº Bº


Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



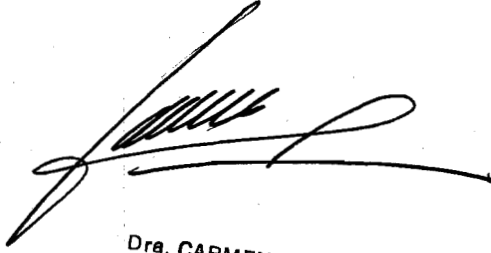

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 177.711-P-2010-C.M.

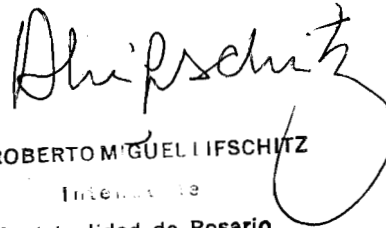
//sario, 03 de Febrero de 2011.

CUMPLASE, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dese a la
Dirección General de Gobierno.-

gar.



Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO M'GUELLI IFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario